

Informe de la Coalición LGBTTI (CLGBTTI) de la República Dominicana

Organizaciones que suscriben el siguiente Informe:



Diversidad Dominicana (DIVERDOM), Rosanna Marzan, diversiad.dominicana@gmail.com



Amigos Siempre Amigos (ASA), Leonardo Sánchez, sanchezleonardo@hotmail.com

Coordinadora
Lésbica.



Coordinadora Lésbica, Mirla Hernández, mirlahernandez2@gmail.com

La Coordinadora Lésbica integrada por: República Libre, La Candela, Laguna de Safo, El Ministerio de Mujeres de la Iglesia ICM)



Red de Voluntarios de ASA
REVASA

Red de Voluntarios de Amigos Siempre Amigos (REVASA), Harold Jiménez, jimenezharold@gmail.com



TRANSSA
TRANS SIEMPRE AMIGAS

Trans Siempre Amigos (TRANSSA), Cristhian King, transsadorinicana@gmail.com



Gente Activa y Participativa (GAYP), Pedro R Mercedes, gayprd2011@gmail.com

HEARTLAND
ALLIANCE
INTERNATIONAL

Heartland Alliance for Human Needs and Human Rights, Altagracia Maldonado, amaldonado@heartlandalliance.org



FUNCEJI

Fundación Comunidad, Esperanza y Justicia Internacional (FUNCEJI), Cristhian M. Jiménez, funceji@gmail.com



HUB de El Caribe Latino de
CARIFLAGS

HUB de El Caribe Latino de CARIFLAGS
Deivis Ventura, deivisventura@hotmail.com

Recomendación que contó con el apoyo del Estado en el 13º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en examen del EPU.

25. Tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación contra los homosexuales, las lesbianas y los transexuales (Francia).

Resumen Ejecutivo

- 1.El periodo 2009 – 2013 ha sido una época de avances para el Estado Dominicano en cuanto al reconocimiento de los Derechos Humanos en la República Dominicana, con la aprobación de la nueva Constitución, sin embargo este avance se contrapone a la falta de reconocimientos de derechos hacia la población de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Trasvestis e Intersexuales (LGBTTI).¹
- 2.La violación de derechos enfrentada por las personas de la población LGBTTI se enmarca en la desigualdad de género, la falta de políticas públicas, la violencia, abuso policial, acoso escolar, incitación de parte de sectores de poder a la violencia hacia la comunidad, deficiencia en los servicios de salud, la falta de legislación contra la discriminación y el matrimonio igualitario.
- 3.Un ejemplo de toda la problemática planteada es la promulgación la nueva Constitución del 26 de Enero del 2010, sin el reconocimiento de parte del Estado Dominicano de la discriminación por orientación sexual explícitamente, aun cuando la comunidad LGBTTI como Sociedad Civil había solicitado la inclusión de este término, el cual no fue incluido por presiones de sectores de poder y fue cambiado con el termino *cualquier condición personal* para invisibilizar la palabra *orientación sexual* y así a toda una población².
- 4.En el ámbito familiar las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, los y las transexuales y los intersexuales sufren violencia psicológica, física verbal. Lo que incide en los casos de suicidios de las personas que pertenecen a esta población.
- 5.La homosexualidad en la República Dominicana la homosexualidad es considerada una enfermedad por profesionales de la conducta estos hablan en programas de radio y escriben en la prensa exponiendo sus criterios e ideologías contrarios a los que establece la Organización Mundial de la Salud (OMS) y ejerciendo prácticas para curar la homosexualidad bajo las denominadas terapias de reparación y electroshocks. Todo esto ocurre sin que los organismos competentes del estado regulen esta situación. *“La preferencia homosexual es dañina para el individuo, doloroso para su familia, y costosa para la salud pública, por lo que debe reconocerse como una conducta anormal...”*³

a) Costos y riesgos de la visibilidad y la militancia

6. La discriminación contra la población LGBTI se expresa de diferentes formas tanto en el ámbito público como en el privado, que conllevan a su vez la violación de otros derechos humanos, impidiendo el disfrute de una vida integral en el principio de la igualdad.
7. Se ha convertido en una práctica común en el territorio Dominicano que personas que se identifican como Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales, sean expulsadas de sus trabajos, sufran acoso de algún tipo de parte de sus superiores o compañeros de trabajo, abuso y acoso de los estamentos militares y policial, violencia familiar, acoso y homofobia escolar, atención inadecuada en los centros de salud y discriminación constante desde otros sectores de poder.
8. En datos recogidos en un sondeo acerca del desempleo o subempleo en personas que militan en organizaciones LGBTTI en la ciudad de Santo Domingo arrojó que más del 60% están sin empleos fijos, esta alta tasa se asocia a un sistema de exclusión laboral que incide de forma directa en la marginalización de las personas con una orientación sexual diferente a la de las mayorías⁴.
9. El sondeo realizado reveló que la mayor tasa de desempleo se da en las personas trans, estas no tienen acceso al trabajo formal y sus empleos informales se encuentran en su mayoría en el trabajo sexual.
10. Existe la referencia de una joven Trans graduada de la universidad como contadora, que a pesar de los esfuerzos realizados no ha podido acceder a un empleo digno, tanto en el sector público como privado, acorde con la carrera que estudió.
11. A un joven gay de 20 años fue cancelado de un empleo en una empresa del sector privado bajo la excusa de que sus conductas sexuales y forma de ser podrían afectar a otros empleados del lugar de trabajo. El hecho ocurrió en el mes de Julio 2012.
12. A una joven lesbiana algunos de sus compañeros de trabajo que saben sobre su orientación sexual la humillan y la acosan cuando estos hacen referencia a “lo mal” que se ve ser lesbiana, *los promiscuos que son y con sus insinuaciones de que necesitan un hombre que le quite su lesbianismo*, esta joven muchas veces ha pensado dejar el trabajo por miedo a que en algunos casos esto se consuma de una forma violenta. Este caso como algunos otros reportados podrían llegar a un desenlace violento por no existir políticas públicas y leyes en contra de la homofobia⁵.
13. Según Leonardo Sánchez, Director Ejecutivo de Amigos Siempre Amigos (ASA), por uso y costumbres es bien visto que las personas homosexuales tengan que avergonzarse o esconder su orientación sexual, sobre todo en el mundo laboral. En muchas empresas para poder permitirles un ascenso a un gay o una lesbiana hasta los incitan a casarse. En la banca nacional las posiciones gerenciales son ocupadas preferiblemente por personas casadas y con familia, y así hay muchas normativas no

escritas pero que se imponen por uso y costumbres violentando la Constitución Dominicana⁶.

14. Las personas LGBTTI que forma parte de las filas militares y policiales de RD no pueden expresar abiertamente su sexualidad en los estamentos militares y policiales del país porque correrían el riesgo de ser violentados, humillados y hasta cancelados de las filas por su orientación sexual. En el país existen prácticas restrictivas para la entrada de personas homosexuales en los cuerpos castrenses que son violatorias de la ley Orgánica de las FFAA y su Reglamento Militar Disciplinario⁷.

b) Abuso y acoso de los miembros militares y policiales a la población LGBTTI

15. Los miembros de la policía nacional y los cuerpos militares cometen apresamientos ilegales, extorsión y hasta violaciones sexuales a la población LGBTTI.

16. En el mes de marzo del 2012 un joven trans del municipio de Santo Domingo Norte fue arrestado por miembros de la Policía Nacional en una de las calles del sector de Villa Mella bajo el alegato de que atentaba contra la moral y las buenas costumbres⁸.

17. Dos mujeres trans fueron arrestadas en junio del 2012 mientras abordaban un vehículo público en Villa Mella. Las autoridades no mostraron alegato de ley alguno para realizar el arresto. Estas personas fueron detenidas durante 24 horas⁹.

18. Las personas trans que realizan trabajo sexual son extorsionadas y violadas sexualmente por miembros de la policía nacional sin que a la fecha se tenga ninguna sanción de agente alguno en este sentido.

19. Se han tornado frecuentes las amenazas y acosos a militantes de las organizaciones LGBTTI de parte de los organismos del Estado. Un ejemplo de ello fue que la Policía Nacional en Junio del 2012 negó el derecho a la expresión de la Nacionalidad por el porte de la Bandera Nacional en la tradicional Caravana del Orgullo Gay. Agentes policiales querían impedir de manera forzosa que los participantes mostraran la bandera Dominicana en la actividad bajo el alegato de que esto atentaba contra el debido respeto a ese símbolo patrio y a la moral y las buenas costumbres¹⁰.

20. Otra acción violatoria de parte del Estado sucedió cuando funcionarios del gobierno del Ayuntamiento de Santo Domingo Este negaron el permiso¹¹ para que la tradicional marcha del Orgullo Gay 2012 hiciera ruta por las calles de ese municipio con alegatos improcedentes y mal fundamentados, aun cuando el Ministerio de Interior y Policía habían dado la no objeción a esta actividad pública.

21. El 27 de Junio del 2010, una activista lesbiana fue agredida por un grupo de policías en la Avenida George Washington de Santo Domingo después de la Caravana del Orgullo LGBTTI Santo Domingo 2010. Mientras la activista y sus amigos se prepararon para salir del lugar “los agentes de la policía presentes se acercaron y de una

forma muy violenta les gritaban que se movieran de ahí, insultándonos, gritándonos palabras soeces”. Eventualmente, los policías le pegaron varias veces e intentaron sacarla a fuerzas del carro hasta que empezaron a acercarse otros participantes de la caravana. Aunque la activista inició un proceso legal en contra de la Policía Nacional y sus agresores con la colaboración de un abogado constitucionalista aliado, después de casi dos años el caso quedó estancado¹².

22. En el 2009, las autoridades sacaron fotos de miembros de varias organizaciones LGBTTI y los amenazaron con compartirlas con la opinión pública. Las fotografías fueron tomadas mientras los y las activistas celebraban el Orgullo LGBTTI en el Parque Duarte. Posteriormente la policía rechazó el derecho de la comunidad LGBTTI congregarse legalmente otra vez en el Parque Duarte. Aunque los grupos LGBTTI solicitaron permiso, les fue negado por las autoridades.

c. Violencia familiar e Intrafamiliar

23. En la familia la violencia es desbordante cuando una persona muestra conductas asociadas con la homosexualidad o declara abiertamente esta orientación sexual. Trae consigo golpizas de parte de los integrantes de la familia, expulsión de los hogares, restricciones económicas, desintegración familiar, violaciones sexuales, abandono del hogar, deserción escolar y en algunos casos intento de suicidio. Esto es producto de las creencias y estigmas culturales que existen en nuestro país donde el Estado ha sido permisivo con estas situaciones, ya que no ha creado políticas públicas ni leyes en contra de la discriminación por orientación sexual convirtiéndose esto en violencia hacia la comunidad GLBTTI.

24. En el centro de apoyo psicoterapéutico de la Asociación Amigos Siempre Amigos (ASA) entre el 2011 y el 2012 se reportaron cinco casos de violencia en el hogar hacia hombres gays realizada por miembros de la familia. Estos actos se relacionan con la intención de los familiares de querer cambiar la orientación sexual de estos individuos.

d) Acoso escolar por orientación sexual

25. En las escuelas la homofobia escolar ejercida hacia las personas LGBTTI se hace notar en las bajas calificaciones de estos y muchas veces en las deserciones, como es el caso de las personas trans que se convierten en trabajadoras sexuales porque no pueden terminar sus estudios escolares producto de la homofobia a las que fueron sometidos dejando secuelas en su autoestima.

e) Servicios de Salud no amigables

26. La ausencia de políticas públicas para la creación de servicios amigables hacia personas homosexuales y la sensibilización de los prestadores de servicios en los centros de salud debe ser la tendencia para evitar la discriminación por orientación sexual. La falta de esto hace posible la aparición de casos de violación a los derechos de los usuarios de servicios de salud pertenecientes a la comunidad LGBTTI en

hospitales públicos y privados. Como es el caso de una mujer Trans que en Enero de este año fue referida al hospital público Moscoso Puello con síntomas de cólera desde el interior del país, y no fue atendida durante las 9 horas siguientes a su llegada al centro de salud, no valieron los reclamos de su acompañante para lograr la atención médica solicitada, los doctores y enfermeras que estaban de turno en la emergencia le hacían el caso omiso luego le enviaron a su casa con la información que solo tenía que tomarse los medicamentos que le recetaron en el centro de salud que lo refirió, sin hacerle ningún tipo de examen médico ni análisis de laboratorio.¹³

27. En el 2010 un joven gay fue herido de bala en la ciudad de Santiago y trasladado al hospital Cabral y Báez en donde no se le dio la atención adecuada y se impidió que sus acompañantes homosexuales donaran sangre para salvarle la vida. El argumento de las autoridades fue que los homosexuales están impedidos de ser donantes de sangre.

28. A las mujeres lesbianas en los centros de Salud no se les trata con la debida dignidad, por su orientación sexual los prestadores de salud las violentan al no atenderlas según sus necesidades. Como mujeres lesbianas su sexualidad y la manera de exponerse a Infecciones de Transmisión Sexual, VIH/SIDA, el Papiloma Humano etc, es diferente a las mujeres heterosexuales. Los doctores a la hora de la consulta no contemplan estas diferencias y el estado no ha dispuesto ninguna política de salud inclusiva para la población LGBTTI.

f) Discriminación en general en el entorno donde viven

29. En el entorno cercano las personas identificadas como homosexuales, sufren formas de discriminación social. Hombres, mujeres niños y niñas se burlan de las personas por su orientación sexual, en algunos casos se ha llegado a la violencia física y amenazas de muerte con armas de fuego de parte de las personas que violentan al o la homosexual.

30. En Abril del 2013 un hombre gay era asediado por habitantes de una calle donde pasa frecuentemente camino a su residencia. Le vociferaron en varias ocasiones que era "maricón" (hombre gay en forma despectiva) y le arrojaban piedras para que se fuera de la calle, mientras esto ocurría él les decía que lo dejen en paz que no lo molesten. Tras varias agresiones y ante la falta de protección por parte de las autoridades del estado el joven gay se vio obligado a sacar un arma de fuego¹⁴.

31. El acoso que sufren las mujeres lesbianas de parte de los hombres heterosexuales que habitualmente están en los alrededores de los puntos de encuentro frecuentados por estas mujeres las lleva a estar con un miedo constante de que en algún momento estos puedan cometer acciones de violencia física o agresiones sexuales.

32. Se han reportado casos de violencia, violaciones sexuales y hasta amenazas de muerte hacia mujeres lesbianas, las cuales no se han denunciado a los estamentos correspondientes del Estado, esto así porque el sistema de justicia de la República Dominicana tiene varias barreras que impiden a la población LGBTTI acceder a los recursos y efectos de la justicia y se viola el derecho a la confidencialidad.

33. La discriminación en la RD es el diario vivir de la población LGBTTI, ya que el entorno donde viven se torna muy difícil en relación al reconocimiento propio de la sexualidad, impidiendo así el libre desarrollo de la personalidad humana como está estipulada en nuestra constitución.¹⁵
34. En la ciudad de Santiago varios gays fueron sacados violentamente de un restaurant bajo la suposición de que estos son ladrones, en esta misma ciudad la comunidad Gay es asediada diariamente por la Policía Nacional en el Parque Duarte, de donde los expulsan y muchas veces los apresan ilegalmente.
35. A las parejas homosexuales se les dificulta encontrar viviendas debido a la discriminación que sufren por los propietarios y representantes de los mismos. También las parejas que ya viven juntas sufren presión por parte de los dueños y vecinos para que se muden, una vez se hace pública su homosexualidad¹⁶.
36. En la República Dominicana año tras año son asesinadas trabajadoras sexuales travestis y transgéneros sin que las autoridades den respuestas efectivas a estos casos. Las leyes dominicanas no tienen sentencias para crímenes de odio, y el crimen de odio no figura como término en las categorías de asesinatos en las leyes judiciales del país, mucho menos si estos asesinatos son perpetrados por razones de orientación sexual y/o identidad de género. Desde el 2009 hasta la fecha la organización Transsa ha reportado doce casos de crímenes de odio.¹⁷

g) Reconocimiento igualitario de hijos e hijas en familias homo-parentales

37. Una de las mayores expresiones de discriminación contra las personas GLBTTI en el país la constituye la prohibición constitucional del matrimonio igualitario,¹⁸ establecido de manera expresa en la última reforma constitucional. Tal disposición de manera tácita establece la exclusión legal de esta población y la discriminación contra sus derechos a la formación de una familia, según lo reconocen los instrumentos internacionales de derechos humanos.
38. Existe insuficiencia legislativa con relación al reconocimiento de los hijos e hijas de parejas del mismo sexo, esto se debe a acciones homofóbicas de sectores de poder que están en contra de que una propuesta como esta prospere ante los cambios y modificaciones legislativas que se están dando a nivel nacional que influye directamente en las políticas públicas y en los cambios legislativos, mientras otros utilizan su poder político para sacar de las agendas publicas este tema. Se conoce el caso de una pareja de lesbianas donde se negó la oportunidad de que una de ellas pudiese adoptar al hijo de la otra.¹⁹

h) Falta de legislación antidiscriminatoria por orientación sexual e identidad de género.

39. La República Dominicana no tiene una ley antidiscriminación, solo existe desde el 2005 en el Código de Procedimiento Penal la discriminación por orientación sexual en

su artículo 11, en la Ley de Juventud en su artículo 27 que establece la discriminación por orientación sexual. La Ley 24-97, la cual modificó el Código Penal, establece en su artículo 336 la tipificación y sanción de la discriminación, sin embargo no contempla aquella por identidad de género u orientación sexual, ni siquiera establece “...por cualquier otra condición”. Esta situación favorece las condiciones de perpetuación de la discriminación y su impunidad²⁰.

40. En la RD no existe una ley de identidad de género, ni en el texto constitucional se habla sobre este tipo de discriminación. Las mujeres y hombres trans están totalmente desprotegidas/os en el sistema nacional, no pueden cambiarse el nombre y aunque hay una ley 659 de los actos del Estado Civil que permite el cambio de nombre estos no pueden hacerlo ya que solo por razones excepcionales se cambia y por la identificación del género que la mujer y el hombre transexuales se identifica. Tienen que llevar consigo un nombre que no les identifica, vulnerando así su libre desarrollo personal y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

41. La falta de estas legislaciones ha dado pie para que personas homofóbicas con un amplio poder (líderes religiosos, políticos, periodistas, profesionales de la salud y diferentes personalidades de la vida social) promuevan públicamente el odio y la violencia, poniendo en riesgo los derechos que tiene toda persona incluyendo la vida y como forma de injerencia en las políticas públicas del estado.²¹

42. La violencia en todas sus formas, contra las personas homosexuales continúa siendo un problema serio para las organizaciones que trabajan con y desde las poblaciones LGBTTI.

Recomendaciones

- a) Que el Estado Dominicano promulgue una ley antidiscriminación donde se incluya la discriminación por orientación sexual e identidad de género, se adopten las medidas legislativas necesarias a fin de incluir en su ordenamiento jurídico normas que prohíban expresamente la discriminación con base a la orientación sexual, identidad de género y expresión de género, la aprobación de una ley de Salud Sexual y Reproductiva y la protección de toda la diversidad sexual. Que el Estado Dominicano crea políticas públicas de inclusión de la comunidad LGBTTI en todos los ámbitos de la vida nacional.
- b) Que la defensora del pueblo y sus figuras adjuntas contengan un plan o proceso de consulta con las organizaciones de la sociedad civil LGBT para la documentación y ajusticiamiento de las violaciones de derechos humanos de la población, que abra un área o responsables en asuntos de discriminación.
- c) Que la educación en la RD sea Laica, y se solicite al Programa de Educación Afectivo Sexual del Ministerio de Educación se incluya en la currícula educativa estatal los temas relativos a la diversidad sexual.
- d) Diseñar políticas públicas que aborden las necesidades de salud sexual y salud reproductiva de las mujeres LGBTTI así como de los hombres trans que viven en el país., y servicios amigables de salud para toda la población LGBTTI.
- e) Que el ministerio de trabajo y educación adopten políticas de acción afirmativa en beneficios de la población LGBTTI creando cuotas específicas laborales y de becas de estudios así como también programas de alfabetización y formación amigables. Incluir en las políticas de empleo así como las bolsas, medidas antidiscriminatorias contra esta población.
- f) El Estado debe contemplar los mandatos en materia de garantía y respeto de los derechos humanos de la población LGBTTI dentro de los anteproyectos de ley que modifiquen sus principales Códigos.
- g) La creación de una ley de identidad de Género, donde las mujeres y hombres trans puedan desarrollar su vida fuera de la violencia y la imposición que actualmente existe en nuestra sociedad.
- h) El Estado debe diseñar una campaña de alcance nacional de prevención de la Violencia contra la población LGBTTI y con especial enfoque a la particular violencia que sufren las personas trans en el país, sancionar de manera efectiva la violencia contra esta población así como las muertes sucedidas.

Referencias

¹ Constitución Dominicana, 26 Enero 2010, Derechos Fundamentales Arts 37 al Art. 75

² Const. Dom. Art. 39 Derecho a la Igualdad: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal...

³ www.hoy.com.do/opiniones/2012/4/17/476325/Cinco-mitos-sobre-preferencia-homosexual, Escrito por el Dr. José Dunker; <http://www.hoy.com.do/vivir/2010/3/16/317909/Jose-Dunker-Lambert-publica-su-libro-numero-15>

⁴ Levantamiento realizado por Red de Voluntarios de Amigos Siempre Amigos (RevASA) en Marzo 2013.

⁵ Información suministrada a Diversidad Dominicana por usuarios de las redes sociales.

⁶ Ver informe la situación de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgéneras en la República Dominicana marzo 2012, parr.

13. <http://www.alianzagth.org/contenido/documentos.php> ; Artículo 61 Constitución de la República Dominicana ac 3: “Son derechos básicos de trabajadores y trabajadoras entre otros: La libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respeto a su capacidad física e intelectual, **a su intimidad y a su dignidad personal**”.

⁷ Información suministrada a Diversidad Dominicana por algunos miembros de las filas militares y de la policía nacional; Reglamento Disciplinario Interno de las FFAA artículo 19: “Los miembros de las FFAA deben convivir en un ambiente de respeto, sin fricciones y **con derecho a la privacidad**, propiciar un trato equitativo donde le militar tenga **las mismas oportunidades, sin discriminación para la delegación de misiones o funciones**”.

⁸ Información suministrada por REVASA.

⁹ Información suministrada por REVASA.

¹⁰ <http://www.youtube.com/watch?v=SzeaB5Ga4pY>

¹¹ A pesar de que la Constitución dominicana establece la libertad de tránsito y expresión, se ha convertido en una costumbre notificar a las autoridades la realización de una manifestación pública con el fin de que envíen agentes para organizar el tránsito y la seguridad, pero la negación a la manifestación es un acto arbitrario y violatorio de derechos humanos.

¹² Ver informe la situación de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgéneras en la republica dominicana marzo 2012, parr 38

¹³ Información suministrada por el usuario a Diversidad Dominicana en Mayo 2013.

¹⁴ Información suministrada por el usuario a Diversidad Dominicana en Mayo 2013.

¹⁵ Art. 43 de la Const. Dominicana: Derecho al libre desarrollo de la personalidad, toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y de los derechos de los demás.

¹⁶ Casos reportados a Diversidad Dominicana en el 2010.

¹⁷ Ver informe la situación de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgéneras en la República Dominicana marzo 2012, parr. 28. <http://www.alianzagth.org/contenido/documentos.php>

¹⁸ Artículo 55-3 de la Constitución: El Estado promoverá y protegerá la organización de la familia sobre la base de la institución del matrimonio entre un hombre y una mujer. La ley establecerá los requisitos para contraerlo, las formalidades para su celebración, sus efectos personales y patrimoniales, las causas de separación o de disolución, el régimen de bienes y los derechos y deberes entre los cónyuges;

¹⁹ Informe alterno La Situación De Los Derechos Humanos De Las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transgéneras En La República Dominicana, parr. 55

²⁰ Informe alterno La Situación De Los Derechos Humanos De Las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transgéneras En La República Dominicana

²¹ [http://www.7dias.com.do/index.php/noticias/141060/Cardenal felicita a la ilustrisima juez a y la pandillas que andan repartiendo cuarto para hacer lo que les parece#.UZ6YNqJKY8r](http://www.7dias.com.do/index.php/noticias/141060/Cardenal-felicita-a-la-ilustrisima-juza-y-la-pandillas-que-andan-repartiendo-cuarto-para-hacer-lo-que-les-parece#.UZ6YNqJKY8r) , <http://www.sdboysclub.com/2012/01/el-cardenal-dominicano-nicolas-de-jesus-lopez-ataca-otra-vez-los-homosexuales/>